

# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA 2025

M<sup>a</sup> Ángeles Ferre González  
*Subdirectora de Programas Temáticos*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA



- Ayudas a proyectos de **colaboración público-privada**, destinadas a financiar proyectos de **desarrollo experimental** en colaboración entre empresas y organismos de investigación.
- La finalidad de esta convocatoria es avanzar en la **incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnológicas, productos y servicios**, creando el contexto adecuado que estimule la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado.
- Asimismo, con estos proyectos se pretende **movilizar inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país**, así como reforzar la **capacidad de liderazgo internacional** del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación y de sus agentes, contribuyendo a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

# PRIORIDADES TEMÁTICAS



Las prioridades temáticas contempladas se describen en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 y son las siguientes:

- Salud
- Cultura, creatividad y sociedad inclusiva
- Seguridad para la sociedad
- Digitalización y telecomunicaciones.
- Industria.
- Espacio y defensa.
- Energía y movilidad
- Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura, clima y medioambiente.

# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA



# Proyectos de Desarrollo Experimental en colaboración

## Liderados por una empresa

## Representante de la agrupación

Coordinador técnico

## **Participación mínima del 10%**

<=49%

$\geq 51\%$

## Duración: 3 años

**Presupuesto mínimo: 350.000€ (CD)**

Agente I+D+i

# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

Los proyectos deberán ser plurianuales y comenzar su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha fin del plazo de presentación de las solicitudes y estar comprendida a lo largo del año 2026.

Todas las entidades participantes en el consorcio deben tener un presupuesto asignado en el proyecto.

No será necesaria la presentación de un acuerdo de consorcio

# Beneficiarios

**Entidades válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, que cuenten con personalidad jurídica propia, y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España**

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b) Universidades públicas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.
- d) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal..

# Beneficiarios

- e) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.
- g) Otros centros privados de I+D. Centros con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D como actividad principal.
- h) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.
- i) Asociaciones empresariales sectoriales.

## Organismos públicos de investigación

OPIs contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como otros centros de investigación del sector público, universidades públicas, institutos de investigación sanitaria, y entidades de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas.

Tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, **formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Ayuda:** Subvención. Intensidad de ayuda hasta 100% si existe contabilidad separada

**Modalidad costes marginales:** No serán financiables los costes del personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio

## Organismos privados de investigación

Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal , universidades privadas y otros centros privados de I+D.

**Ayuda:** Subvención. Intensidad de ayuda hasta 100%.

**Modalidad costes totales:** Serán financiables los costes de personal propio.



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

# Modalidades de ayuda

## Empresas privadas

Empresas privadas y asociaciones empresariales sectoriales.

**Ayuda:** Préstamo. El importe máximo del préstamo podrá cubrir hasta el 95 % de los costes financiados, respetando los límites de intensidad de ayuda máxima para las empresas, fijada con arreglo al artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, dependerá de su tamaño:

- a) Para las pequeñas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 60 %.
- b) Para las medianas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 50 %.
- c) Para las grandes empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 40 %.

**Modalidad costes totales:** Serán financiables los costes de personal propio.

En el caso de que la ayuda se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a, esta será en forma de **subvención**

## Empresas públicas

**Ayuda:** Subvención.

**Intensidad de ayuda** máxima (artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014): 40% (independientemente del tamaño)

**Modalidad costes totales:** Serán financiables los costes de personal propio, siempre que no estén financiados con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas.

# Características de los préstamos



Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria . Si éste fuese negativo, el interés aplicable será el 0%.

**10 años amortización; 3 años de carencia que comenzará a contabilizar el 1 de febrero del año siguiente de la anualidad que le corresponda el desembolso.**

## **Exención de garantías:**

En el caso de préstamos, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías salvo cuando su cuantía en préstamo sea superior a 2.000.000 de euros por proyecto. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida

# Conceptos financierables

## Personal

- Propio-Nueva Contratación QUE COTICE A LA SS (máx 50 €/hora)
- Sociedades Cooperativas
- Socios-accionistas
- NO AUTÓNOMOS



## Aparatos y equipos

- Adquisición sólo para OI (vida útil = duración del proyecto)
- Amortizaciones de nuevos y usados (en el caso de los OI no se aplicará cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos).

## Materiales

- Directamente relacionados con el proyecto
- No se financia el material de oficina y consumibles informáticos

### Entidades a coste marginal:

No se incluirá el personal propio en el presupuesto.

Los datos sobre personal propio deberán incluirse en la memoria científico-técnica sin cuantificar.

# Conceptos financierables



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

## Informe auditor

- Max 2.500€ por beneficiario
- En caso de estar obligadas , se permite auditor ROAC distinto del auditor general

## Viajes

- Necesarios para la ejecución y/o coordinación del proyecto

## Consultoría

- Sólo para el coordinador
- Máximo de 20.000€

# Conceptos financierables

## Servicios Centrales

- Para **organismos públicos** de investigación, universidades públicas y otros organismos públicos de I+D, los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

## Subcontratación

- Actividades objeto de la actuación subvencionada que no pueden ser realizadas por el beneficiario
- El importe global de la actividad subcontratada por entidad participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto financiable de dicha entidad (incluyendo costes directos e indirectos).

# Conceptos financierables

## Patentes

- Gastos de Solicitud: para Organismos de Investigación y PYMES (no financiable para Grandes Empresas)

## Asistencias técnicas

- NO actividades objeto de la subvención que sean susceptibles de ser objeto de subcontratación

## Costes indirectos

- Organismos de investigación: coste fijo.  
25% Costes Directos
- Empresas y Asociaciones Empresariales: coste fijo.  
20% Costes Directos

# Conceptos financierables

## Incorporación de Doctores a las Empresas

- **Nuevas contrataciones**, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto.
- Las contrataciones deberán realizarse **dentro del plazo de ejecución del proyecto**
- La **retribución mínima** que deberán recibir estas personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 29.000 euros brutos anuales, sin perjuicio de los límites de coste hora indicados anteriormente.
- **Subvención**
- **Intensidad de ayuda** según el marco comunitario

# Periodo de ejecución

- 3 años
- Habrá un único periodo de ejecución (sin anualidades).
- La ayuda concedida podrá ejecutarse a lo largo de la ejecución del proyecto.

# Modificaciones de la ayuda

- La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se **podrá destinar a cualquiera de los subconceptos de gasto elegibles** establecidos en la convocatoria, de acuerdo con las necesidades del proyecto (respetando los límites establecidos en la convocatoria)
- **No** será, por tanto, necesario presentar una **solicitud de modificación** para variar el presupuesto/importe de los gastos contemplados dentro de ese concepto.
- **EXCEPCIÓN:** la cuantía aprobada en forma de subvención, a empresas y asociaciones empresariales, para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.a), que no podrá ser minorada ni aumentada por tal motivo.
- **No** será posible realizar **compensaciones** o modificaciones entre los **costes directos e indirectos** reflejados en la resolución de concesión
- Cualquier modificación que implique **cambios en el periodo de ejecución** se deberá solicitar, al menos, dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

# Modificaciones de la ayuda

- Cualquier modificación que implique cambios en la **composición del consorcio** como consecuencia de que uno de los beneficiarios abandone el proyecto por causas sobrevenidas o de fuerza mayor se tendrá que solicitar en un plazo máximo de tres meses desde que ésta se produzca y, en cualquier caso, al menos, cuatro meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto:
  - ✓ Se podrán autorizar **cambios en la composición de la agrupación** que sean consecuencia de que alguna de las entidades beneficiarias del proyecto lo abandone por entrar en concurso de acreedores, siempre y cuando las actividades asignadas a dicha entidad sean asumidas por el resto de las entidades de la agrupación, debiendo mantenerse, en todo caso, los objetivos y el alcance del proyecto.
  - ✓ Únicamente se podrá autorizar **cambio de la entidad beneficiaria** como consecuencia de la fusión, absorción y escisión de entidades. No será posible la entrada de nuevas entidades en la agrupación por cualquier otro motivo.

# Efecto incentivador de las ayudas

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto.
2. Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.
3. La **fecha de inicio del proyecto** presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

# Criterios de evaluación

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta.	0-40	30
2. Capacidad científico-técnica y económica del consorcio.	0-20	
3. Impacto esperado de los resultados.	0-30	20
4. Adecuación del presupuesto solicitado.	0-10	

# Seguimiento científico-técnico

- **Informe Técnico:** deberá presentarse **en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto**, una memoria técnica global de la ejecución de este y la relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, para, tal y como establece el artículo 28 de las bases reguladoras, realizar la evaluación «ex post» del mismo.

Si existiese resolución por la que se concede modificación de la fecha de ejecución y/o justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.

En el caso de que la valoración científico-técnica concluya que los objetivos no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial sobre toda la ayuda concedida al proyecto.

- Complementariamente, se podrán realizar **visitas in situ o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas**. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para todos los miembros del consorcio de aquellas ayudas que sean convocadas, la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

# Seguimiento científico-técnico

Si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, el proyecto no pudiese ejecutarse en su totalidad y se produjese la **renuncia expresa de todas las entidades** de la agrupación **antes de la finalización** de las actividades del proyecto, deberá presentarse una memoria técnica acreditativa de los logros obtenidos y justificativa de las causas que han impedido la total ejecución de este. La evaluación de dicha memoria determinará si se inicia el procedimiento de reintegro total de la ayuda concedida.

La renuncia por cualquier causa no sobrevenida conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda concedida al proyecto.

# Seguimiento económico

**Informe Económico:** deberá presentarse desde el **1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a la ejecución del proyecto.** No obstante, en caso de que la finalización del período de ejecución del proyecto a justificar no coincida con la finalización del año natural, la presentación de esta memoria económica se podrá exigir en un plazo diferente al de 1 de enero a 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

La **entidad representante de la agrupación** es la responsable de presentar la justificación. No obstante, la aplicación de justificación permitirá que las entidades participantes que lo deseen puedan cargar todos los datos relativos a su justificación. En todo caso, las entidades participantes podrán ver los datos que la entidad representante de la agrupación haya presentado sobre la justificación de su actividad.

# Presupuesto

	2027	2028	2029	TOTAL
<b>SUBVENCIÓN</b>	20.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	100.000.000,00
<b>PRÉSTAMO</b>	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	220.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	300.000.000,00

# Presentación de solicitudes



Inicio: 09/01/2026

Fin: 30/01/2026, 14:00  
(hora peninsular española).

# COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA



# GRACIAS!

<https://www.aei.gob.es/contactanos>